

Ficha del trámite

Información general del trámite

Tipo de institución
Municipalidad
Institución
Municipalidad de Grecia (/institucion/1687)
Nombre del trámite
Licencia para el Expendio de bebidas con contenido Alcohólico
Descripción
La licencia de Licores es una autorización municipal para la venta de licores en determinadas actividades comerciales.
Forma del trámite
presencial
Tipo de costo
sin costo
Dirección física y horarios
idTramiteDireccionOficina o sucursalTeléfonoHorarioDirecciónRev isión
Descriptores
·
☑ Apertura de un negocio
☑ Comercio, restaurantes y hoteles
☑ Impuestos
Criterios de resolución
Office 103 de 1630 de 1610 de
idTramiteCriterioResolucionDescripciónRevisión

•

Requisitos y Aspectos legales

Fundamento legal del trámite
idTramiteFundamentoTipo FundamentoNúmeroNombreArtículoIncisoDato migrado
Requisitos y su fundamento legal
idTramiteFundamentoRequisitoFundamento legal
Vigencia 5 años
Fundamento legal de la vigencia idTramiteFundamentoTipo FundamentoNúmeroNombreArtículoInciso
Plazo de resolución 30 días naturales
Días hábiles
Días naturales
Detalles
Fundamento legal del plazo de resolución idTramiteFundamentoTipo FundamentoNúmeroNombreArtículoInciso
¿Aplica silencio positivo?
Sí
¿Aplica declaración jurada?
Sí

Formularios, Flujogramas y/o Declaración Jurada

id Catalogo Tramite id Tramite Formulario Titulo Nombre Formato Descargar Revisi'on

Contactos

idTramiteContacto Nombre Apellido 1 Apellido 2 Email Teléfono 1 Teléfono 2 Fax Oficina Revisión

Unidades especializadas

idTramiteUnidadEspecializadaNombreDescripciónEmailTeléfono 1Teléfono 2FaxRevisión

Observaciones

Observaciones

- En el caso de las licencias de licores para actividades de mini supermercado y supermercado deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2 incisos 2.7 y 2.8 del Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia, es circunstancial al tipo de licencia de licor, es decir, no se solicita a todas la licencias de licor, solamente a las licencias de licores clase D y se verifica el cumplimiento mediante una inspección posterior a la entrega de los requisitos. - El pago del impuesto a la licencia de licor se regirá conforme a lo indicado en todo el artículo 16 del Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido Alcohólico de la Municipalidad de Grecia. - De conformidad con el artículo 5 de la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico (Ley 9047), la licencias de licores se podrán prorrogar de forma automática por periodos de cinco años siempre y cuando los licenciatarios todo los requisitos legales al momento de otorgar la prorroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la Municipalidad. - El Fundamento legal para la Declaración jurada incluida en los requisitos es el numeral 6 del Reglamento Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico, Que indica: Quien desee obtener una licencia, deberá llenar el formulario de solicitud diseñado para tal efecto por la municipalidad, e indicar correo electrónico como medio para recibir notificaciones, asimismo, declarar expresamente conocer las prohibiciones establecidas en el numeral 9 de la Ley 9047, ante la Unidad de Plataforma de Servicios, la cual deberá ser firmada por el solicitante, y en caso de personas jurídicas, firmada por quien ostente las facultades suficientes, todas las firmas deberán ser efectuadas en presencia del plataformista, en caso contrario, deberán estar debidamente autenticadas por notario público. - Las siguiente son prohibiciones para los licenciatarios y son circunstanciales, por lo cual no deben tomarse como requisitos: Prohibiciones según el Art N°9 de la Ley 9047: a) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais. b) No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clases C a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige, tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cien metros de centros educativos públicos o privados, centros infantiles de nutrición, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de funcionamiento correspondiente, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais. c) El uso de licencias clase A, B y C no estará sujeto a límites de distancia alguno, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales. d) En los establecimientos que comercialicen bebidas con contenido alcohólico estará prohibido que laboren menores de edad. e) En los establecimientos que funcionen con licencia clase B y E4 estará prohibido el ingreso y la permanencia de menores de edad. f) Se prohíbe la comercialización y el consumo de bebidas con contenido alcohólico en vías públicas y sitios públicos, salvo en los lugares donde se estén realizando fiestas cívicas, populares, patronales, tumos, ferias y afines autorizados por la municipalidad respectiva; la salvedad se circunscribe al área de la comunidad donde se realiza la actividad, la cual será debidamente demarcada por la municipalidad. g) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de escuelas o colegios, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento y centros infantiles de nutrición. h) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de escuelas o colegios, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento y centros infantiles de nutrición. i) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en estadios, gimnasios, centros deportivos y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa el espectáculo deportivo. j) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico en casas de habitación. k) Se prohíbe la comercialización de bebidas con contenido alcohólico fuera de los horarios establecidos en el artículo 11 de la presente ley. l) Queda prohibida la venta, el canje, el arrendamiento, la transferencia, el traspaso y cualquier forma de enajenación o transacción de licencias, entre el licenciado directo y terceros, sean los licenciados de naturaleza física o jurídica.

Información adicional

Nivel de digitalización

No disponible en línea

¿Este trámite se integra en el PMR vigente?

No

¿Trámite simplificado?

Sí

Medios electrónicos

El trámite no tiene medios electrónicos asociados

Generado 26/10/2025 05:57 a.m.